ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, y siendo las 9:00 horas del día 26 de mayo de 2022 se constituye la vigésimo segunda sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Comienza la sesión con el examen de la **documentación presentada a los requerimientos de subsanación de la documentación previa a la adjudicación** corresponde a los siguientes lotes y entidades:

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD	CIF	LOTES
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	28 - 7.C.4 Pizarra (Málaga)
ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K	02 - 1.C.1 Adra (Almería)
FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ	79218029A	10 - 3.C.4 Cabra (Córdoba)
ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD	G92238120	22 - 7.A.7 Benalmádena (Málaga)
FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL	G29150034	26 - 7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga)

LOTE 7.C.4 PIZARRA: FUNDACION AK GUERRERO (G90390477) (excluida)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión se practicó el siguiente requerimiento:

1. *Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.*

2. *La acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no se hace según el modelo del PCAP. Deberá aporta debidamente cumplimentado el modelo de anexo XII del PCAP.*

3. *El certificado de obligaciones con la Seguridad Social no es a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).*

4. *No se aporta documentación alguna acreditativa de la constitución de la garantía, pudiendo ésta constituirse bajo la fórmula de retención en el precio.*

5. *En relación al impuesto de actividades económicas, se aporta certificado de actividades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo de alta en 2022 en las actividades 951 y 952, las cuáles son acordes al objeto del contrato, pero no se puede determinar en dónde se realizan dichas actividades.*

6. *En relación a la solvencia económica se aporta, deposito de las cuentas en el Registro de Fundaciones correspondientes al ejercicio 2020 e informe de auditoria del que se deducen las cuentas anuales aprobadas. Según las mismas, el volumen de anual de negocio es de 110.545,19 € (suma de los importes de los ingresos de actividad propia 78.795,94 € y ventas y otros ingresos de la actividad mercantil 31.749,25 €). Además, entrega diversa documentación de carácter fiscal en la que aparecen otras cifras distintas en acreditación de la cifra de negocio. No obstante, según lo establecido en el PCAP, el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Por tanto, no se acredita solvencia suficiente (exigida 354.816,00 €).*

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

En relación al punto 1 , se aclara el equipo profesional y se indica su dedicación al servicio, dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aporta nuevo anexo XII y se subsana. En relación al punto 3, aporta certificado subsanando este punto. En relación al punto 4, aporta resguardo de constitución de la garantía definitiva mediante seguro de caución (certificado T00) por importe superior al exigido. Subsanado. En

Es copia auténtica de documento electrónico

relación al punto 5, se aporta declaración responsable sobre donde se realiza la actividad acompañado de certificado de actividades económicas. Se da por subsanado.

En relación al punto 6, en primer término, la entidad expone que ha presentado renuncia al lote 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate). Esta renuncia, que se produce una vez abiertas todas las ofertas y en atención al resultado de la licitación, sólo puede ser admisible a efectos de participación en la licitación de ese lote pero no a efectos de la solvencia económica exigida, la cuál, según el PCAP se acreditará por medio del volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente, al que habrá de añadirse la suma de la bolsa de sesiones sin contraprestación económica ofertadas en todos los lotes a los que se concurra.

La entidad presenta un escrito de exposición mostrando el cálculo relativo a la solvencia económica:

Primero.- La entidad entiende sobre sus propias cuentas de 2020 que, al volumen de anual de negocio de 110.545,19 € (suma de los importes de los ingresos de actividad propia 78.795,94 € y ventas y otros ingresos de la actividad mercantil 31.749,25 €), hay que adicionar el importe de las subvenciones recibidas (en atención a la Resolución del TARCJA n.º 366/2015, de fecha 27 de octubre), a saber 3.310 € recogidos como "Subvenciones y donaciones de capital traspasados al excedente del ejercicio", así como los 158.042,32 € que aparecen en el Patrimonio Neto en concepto de "Subvenciones, Donaciones y Legados Recibidos".

A esto se indica lo siguiente:

- La referida resolución dicta que "*en el caso de las fundaciones la cifra de negocio que debe considerarse para evaluar la solvencia económica y financiera, a efectos de la normativa contractual, es fundamentalmente su actividad propia y, en su caso, su actividad mercantil, incluyendo dentro de su actividad propia tanto las subvenciones vinculadas al precio como las no vinculadas o de actividad*."
- El importe de 3.310 € no pueden considerarse por no tratarse de un ingreso de actividad propia como recoge el TARCJA en su resolución.
- El importe de 158.042,32 € que aparecen en el Patrimonio Neto se recoge en el balance y no en la cuenta de resultados (pérdidas y ganancias), por tanto tampoco puede considerarse.
- Por tanto, el volumen anual de negocios que esta mesa considera acreditada es de 110.545,19 €.

Segundo.- La entidad indica que puede basarse en la solvencia y medios de las siguientes entidades: Club Deportivo Antonio Guerrero (CIF G02858793), Neuroglobal, S.L. con (CIF B90445941) y Plataforma Atención Temprana de Andalucía (CIF G90248345). Sobre esto se indica lo siguiente:

- Club Deportivo Antonio Guerrero, sobre la documentación aportada a este respecto se indica:
    - DEUC, anexo XII y compromiso de prestación de solvencia (anexo XIV-B) debidamente cumplimentado. Se indica, además, que la asociación no está declarada de utilidad pública.
    - Declaración de aprobación de las cuentas anuales de 2020 y una declaración con los ingresos y gastos de la asociación (importe de ingresos de 59.360 €), no cumpliéndose con ello los requisitos exigidos según el PCAP para la acreditación y prestación de la solvencia, todo ello con independencia del destino de los ingresos de las asociaciones deportivas (artículo 13.2 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas).
    - Por tanto, no se considera aportación alguna al volumen de negocio.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Neuroglobal, S.L., sobre la documentación aportada a este respecto se indica:

  - DEUC, anexo XII y compromiso de prestación de solvencia (anexo XIV-B) debidamente cumplimentado.
  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil con un importe neto de la cifra de negocios de 58.391,75 €.
  - Por tanto, se considera como aportación al volumen de negocio.

- Plataforma Atención Temprana de Andalucía, sobre la documentación aportada a este respecto se indica:

  - DEUC, anexo XII y compromiso de prestación de solvencia (anexo XIV-B) debidamente cumplimentado. Se indica, además, que la asociación no está declarada de utilidad pública.
  - Declaración de ingresos y gastos de 2018 de la asociación (ingresos por 128.830,00 €), no cumpliéndose con ello los requisitos exigidos según el PCAP para la acreditación y prestación de la solvencia.
  - Por tanto, no se considera aportación alguna al volumen de negocio.

En resumen, el volumen de negocio acreditado asciende a 168.936,94 € (110.545,19 + 58.391,75), importe inferior al exigido, 354.816,00 €, en atención a los lotes en los que ha presentado oferta, a saber, lotes 7.C.4, 8.E.5 y 8.E.7.

LOTE 1.C.1 ADRA: ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR (55071244K) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión se practicó el siguiente requerimiento:

1. *Se aporta copia de la titulación del equipo básico (psicología, logopedia y fisioterapia), como se indicó en el requerimiento. No obstante, esta mesa considera que debe aportarse copia de la titulación habilitante de todo el equipo terapéutico propuesto.*

2. *No se aporta anexo XVII-declaración personas trabajadoras con discapacidad.*

3. *Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.*

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

En relación al punto 1, se aportan las titulaciones requeridas dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aporta nuevo anexo XVII indicando un número menor de 50 trabajadores en plantilla, subsanándose. En relación al punto 3, indica el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio, dándose por subsanado.

Es copia auténtica de documento electrónico

3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ (79218029A) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

1. *Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.*

2. *No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositas en el Registro de Fundaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020). Conforme al anexo XIV del PCAP la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro.*

3. *No se aporta Plan de igualdad así como su acreditación de su aplicación afectiva. La entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i),del PCAP, por lo que deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:*

    - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.*
    - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
    - *Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
    - *Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.*

Del examen de la documentación presentada se indica:

En relación al punto 1, indica el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio, dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2019, con un volumen de negocio superior al exigido, acompañado de la inscripción en el Registro de Fundaciones del Mº de Cultura y Deporte. Se da por subsanado. En relación al punto 3, se aporta acta de la comisión negociadora subsanándose.

LOTE 7.A.7 BENALMÁDENA: ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (G92238120) (doc. previa a la adjudicación correcta) no, pendiente de informe

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

1. *No se aportan los Estatutos de la asociación debidamente inscritos (faltan estatutos y su inscripción), así como el certificado de fecha 11 de febrero de 2021 al que hace referencia el bastanteo.*

2. *Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 15/05/2020, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPGN32VR5C97HRP966KY7F3DJH5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	01/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPGN32VR5C97HRP966KY7F3DJH5	PÁGINA	5/10

3. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*

   En la declaración responsable de medio materiales se hace referencia a un convenio de cesión con el Excmo. Ayuntamiento que no se aporta.

4. *En la declaración responsable de medio materiales no figura la dirección del centro que se adscribe al concierto social. No obstante, dado que se debe de acreditar el derecho de uso conforme al punto anterior, no sería necesaria la corrección de tal documento, siendo suficiente que la dirección que aparezca en la referida acreditación coincida con la que se contempla en la resolución de autorización como centro sanitario NICA.*

5. *No se aportan, conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP, las cuentas anuales de 2018 (memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) y su correspondiente aprobación. Sí se aporta la inscripción de las mismas, pero su contenido no permite el cotejo con el resto de la documentación.*

6. *Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.*

7. *Asimismo, según el anexo XVII presentado, se ha declarado que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla, lo que no es coherente con el resto de la documentación aportada.*

Del examen de la documentación presentada se indica:

En relación al punto 1, se aporta la documentación requerida dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aporta autorización de funcionamiento del año 2015 para las unidades de psicología, fisioterapia y logopedia pero no así la específica de atención infantil temprana, no obstante y de acuerdo a lo expresado en el acta anterior se está a la espera del informe solicitado al respecto. Por este motivo, esta mesa decide esperar a otras aclaraciones pedidas en relación a otras entidades que parecen hallarse en la misma situación.

En relación al punto 3, se aporta certificado del Excmo. Ayuntamiento dándose por suficiente y quedando subsanado. Dado que la dirección del NICA y del certificado son coincidentes se da por suficiente la declaración de medios materiales presentada y se da por subsanado el punto 4. En relación al punto 5, se aportan las cuentas anuales aprobadas dándose por subsanado. En relación al punto 6, indica el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio, dándose por subsanado. En relación al punto 7, se aporta nuevo anexo XVII subsanándose.

LOTE 7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (G29150034) (excluida)

Es copia auténtica de documento electrónico

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

1. *El anexo XII presentado no está debidamente suscrito, faltando el VB de la persona presidenta.*

2. *No se aporta la inscripción de la modificación de los estatutos (recogidos en la escritura 1083 de 10/05/2011). De la documentación presentada se desprende que únicamente se han inscrito los poderes.*

3. *No se aporta, por parte de la entidad licitadora, una declaración responsable relativa al compromiso de dedicación de medios personales. El documento que la entidad presenta en relación a este compromiso solo hace referencia al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional, adjuntando para ello un cuadro con las personas profesionales que la entidad refiere que han adquirido el compromiso de su adscripción a la ejecución del concierto social.*

4. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato (18 meses) con independencia que, para su posible prorroga pueda solicitarse la misma acreditación para el periodo de ejecución de ésta. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*

5. *Se aporta la autorización modificación y renovación de la autorización de funcionamiento de fecha 30/09/2021, sin embargo en esta no constan todas las unidades autorizadas, por lo que deberá aportarse la resolución en la que figuren las mismas.*

6. *No se aporta la inscripción de las cuentas presentadas (se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2018, acompañadas de certificado de presentación, y de 2020, acompañadas de certificado de legalización de libros). Igualmente, podrán presentarse las cuentas anuales aprobadas e inscritas de 2019.*

7. *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote. Según el certificado de actividades económicas aportado, el epígrafe de alta en el año 2021 es el 933.9 "otras actividades enseñanza" en la localidad Alhaurín de la Torre. Por tanto deberá acreditar alta en un epígrafe acorde al objeto del contrato en el presente ejercicio, así como acompañarse de una declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto.*

8. *El certificado de obligaciones estatales tributarias está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).*

9. *El certificado de obligaciones con la Seguridad Social está caducado. Asimismo, el citado certificado deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).*

10. *No se aporta Plan de igualdad, así como acreditación de aplicación efectiva y vigencia, dado que la entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, por lo cuál deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:*

Es copia auténtica de documento electrónico

- *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.*
- *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- *Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- *Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. plan de igualdad*

11. *Dado que existe una discrepancia entre el equipo profesional presentado en la doc. previa a la adjudicación y el presentado en la aclaración a la posible incursión en baja temeraria, deberá indicar cuál es el equipo que realizará la prestación y su dedicación a este servicio expresada en % de su jornada laboral.*

Del examen de la documentación presentada se indica:

En relación al punto 1, se aporta anexo XII debidamente suscrito, subsanándose este punto.

En relación al punto 2, se aporta la inscripción requerida, dándose por subsanado. En relación al punto 3, se aporta la declaración requerida y se da por subsanado. En relación al punto 4, se aporta certificado del Excmo. Ayuntamiento dándose por suficiente y quedando subsanado. En relación al punto 5, se aporta autorización de funcionamiento del año 2010 para las unidades de psicología, fisioterapia y logopedia y su renovación del año 2021, pero no así autorización de la unidad específica de atención infantil temprana, no obstante y de acuerdo a lo expresado en el acta anterior se está a la espera del informe solicitado al respecto. Por este motivo, esta mesa decide esperar a otras aclaraciones pedidas en relación a otras entidades que parecen hallarse en la misma situación.

En relación al punto 7, se aporta alta en el epígrafe 952 en la localidad del lote, quedando subsanado este punto. En relación al punto 10, se aporta acta de la comisión quedando subsanado este punto. En relación al punto 11, se aporta el equipo y su dedicación, quedando subsanado este punto.

En relación al punto 6, no se aporta la requerida inscripción. Sólo se acompaña de una solicitud de depósito de fecha 25/05/2022 (fecha posterior al requerimiento de subsanación practicado). No se subsana.
En relación al punto 8, no se aporta certificación positiva de sus obligaciones tributarias con el Estado. No subsana.
En relación al punto 9, no se aporta certificación de no deudas con sus obligaciones con la Seguridad Social. No subsana.

A continuación se procede a la apertura y análisis de la **documentación presentada en atención a los requerimientos** practicados en relación a las **ofertas detectadas como anormalmente bajas,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	01 - 1.B.1 Níjar (Almería)	1 / 16,40
NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE	-	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1 / 5,86
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1 / 13,19
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	1 / 15,34
APADENI	G11321155	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1 / 9,25
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1 / 16,87

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó requerimiento de aclaraciones al quedar las ofertas anteriores identificadas como anormalmente baja. En virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda solicitar informe al servicio técnico.

Asimismo, se indica que, puesto que la ratio guarda relación directa con el elenco de profesionales propuestos para la prestación del servicio, y esto a su vez afecta a la solvencia técnica y suficiencia del equipo, los méritos alegados en la oferta en cuanto a su formación y experiencia incluidos en el sobre n.º 3, podrán verse, en su caso, afectados, de forma que, la puntuación que pudiera obtenerse será, en su caso revisada.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K	02 - 1.C.1 Adra (Almería)	6.365
FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ	79218029A	10 - 3.C.4 Cabra (Córdoba)	3.648

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD	CIF	LOTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	28 - 7.C.4 Pizarra (Málaga)	Falta de acreditación de solvencia económica
FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL	G29150034	26 - 7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga)	Falta de acreditación de solvencia económica. No acreditación de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

TERCERO.- Dar traslado de la documentación presentada, en explicación y/o justificación a su oferta anormalmente baja por las siguientes entidades al servicio proponente para su informe y valoración, en virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, se indica al grupo de apoyo a esta mesa que, puesto que la ratio guarda relación directa con el elenco de profesionales propuestos para la prestación del servicio, y esto a su vez afecta a la solvencia técnica y suficiencia del equipo, los méritos alegados en la oferta en cuanto a su formación y experiencia incluidos en el sobre n.º 3, podrán verse, en su caso, afectados, de forma que, la puntuación que pudiera obtenerse será, en su caso revisada.

ENTIDAD	CIF	LOTE
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	01 - 1.B.1 Níjar (Almería)
NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE	-	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)
APADENI	G11321155	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)

CUARTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 15:00 h del día 26 de mayo de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPGN32VR5C97HRP966KY7F3DJH5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	01/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPGN32VR5C97HRP966KY7F3DJH5	PÁGINA	10/10